

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -  
AGOSTO DOCE (12) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120190008900

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA COLMENARES MORENO

DEMANDADO: HENRY ARLEY GARCIA ALFONSO

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de la parte demandante.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Observa esta Agencia Judicial memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación según lo estipulado en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía siendo demandante CLAUDIA LILIANA COLMENARES MORENO - demandado HENRY ARLEY GARCIA ALFONSO por pago total de la obligación, según la parte motiva de este proveído.

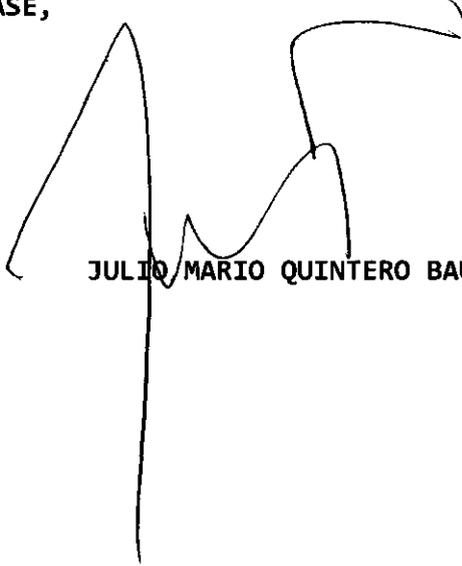
**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere.

**TERCERO:** No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

**CUARTO:** Por la secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes para hacer efectiva el levantamiento de la medida cautelar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL JUEZ,

  
JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS - CESAR

AGOSTO DOCE (12) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADA: LERICIT ARIAS LEDIS

RADICACION: 2019-00642-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho donde señala que venció el término de traslado de la demanda sin que se presentaran excepciones corresponde en derecho continuar con el trámite ordinario.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredito en debida forma la notificación personal y por aviso de la demandada cumpliendo las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con ley 2213 del 2022.

El demandado no radico escrito de contestación de la demanda, ni excepciones, corresponde en derecho seguir adelante con la ejecución.

**POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

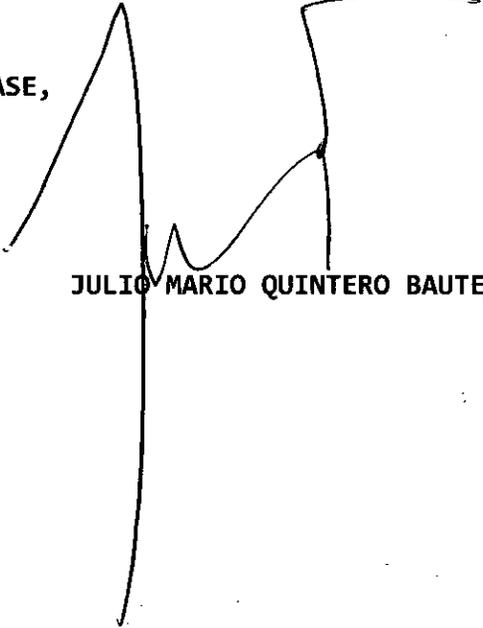
**PRIMERO:** Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

**SEGUNDO:** Comuníquesele a la parte demandante para que radique la liquidación del crédito según la ley 1564 de 2012.

**TERCERO:** Condenar en costas al ejecutado, liquídense por la secretaria de este juzgado. **POR LA SECRETARÍA** librense de, forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PAILITAS, CESAR  
AGOSTO DOCE (12) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

**RADICACION: 20517408900120220031900**

**TIPO DE PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUATIA**

**DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S.**

**DEMANDADA: MARY NELCY SERRANO SEPULVEDA**

**ASUNTO A TRATAR**

El doctor OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ en representación de AGROPAISA S.A.S. radica demanda ejecutiva de mínima cuantía contra la ciudadana MARY NELCY SERRANO SEPULVEDA por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CERO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 3.643.029), esto es el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportados PAGARE y demás documentos relevantes, accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, código de comercio y normas concordantes.

Por lo anterior expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

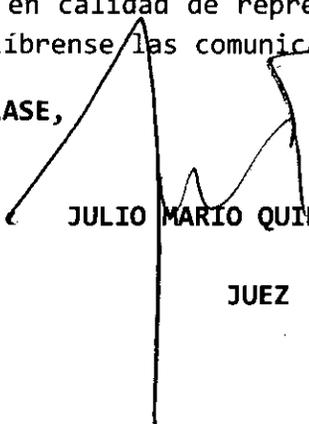
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la demanda ejecutiva de menor cuantía siendo demandante AGROPAISA S.A.S. a través de representante legal para el cobro judicial contra la ciudadana MARY NELCY SERRANO SEPULVEDA, corresponde entonces, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante por los siguientes conceptos: 1.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CERO VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 3.643.029), por concepto de capital e intereses hasta la presentación de la demanda, más los intereses de ley que se causen posteriormente. 2- Por las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020, désele aplicación a los términos de ley para el debido traslado, en atención a lo pedido por la parte demandante decrétese el debido emplazamiento del demandado según las exigencias legales de la norma en comento.

**TERCERO:** Reconózcasele la suficiente personería jurídica al doctor OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ en calidad de representante legal de AGROPAISA S.A.S. **POR LA SECRETARIA** librense las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**JULIO MARIO QUINTERO BAUTE**

**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PAILITAS, CESAR  
AGOSTO DOCE (12) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 20517408900120220031800

TIPO DE PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUATIA

DEMANDANTE: LUZ CARIME DITTA RUIZ

DEMANDADO: JORGE MARIO NAVARRO

ASUNTO A TRATAR

La ciudadana LUZ CARIME DITTA RUIZ a través de apoderada judicial radica demanda ejecutiva de mínima cuantía contra el ciudadano JORGE MARIO NAVARRO por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.809.352), esto es el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportados LETRA DE CAMBIO y demás documentos relevantes, accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, código de comercio y normas concordantes.

Por lo anterior expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

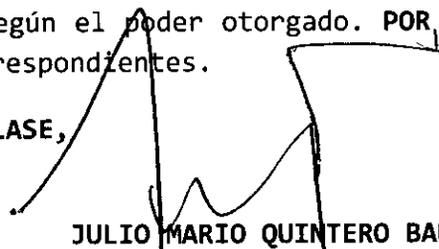
RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir la demanda ejecutiva de menor cuantía siendo demandante la ciudadana LUZ CARIME DITTA RUIZ a través de apoderada judicial para el cobro judicial contra el ciudadano JORGE MARIO NAVARRO, corresponde entonces, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante por los siguientes conceptos: 1.- Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.809.352), por concepto de capital e intereses hasta la presentación de la demanda, más los intereses de ley que se causen posteriormente. 2- Por las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020, désele aplicación a los términos de ley para el debido traslado, en atención a lo pedido por la parte demandante decrétese el debido emplazamiento del demandado según las exigencias legales de la norma en comento.

**TERCERO:** Reconózcasele la suficiente personería jurídica a la doctora DIANA MONTENEGRO LOPEZ según el poder otorgado. **POR LA SECRETARIA** líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -  
AGOSTO DOCE (12) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220006900

TIPO DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: PABLO MENESES GALVIS

DEMANDADO: GEOVANY MOSQUERA VANEGAS, OTROS E INDETERMINADOS

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la presentación de escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito del Doctor ANTONIO JOSE MENESES MENESES en calidad de apoderado judicial del ciudadano RICHARD ADONAI MIRANDA TORRES

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Observa este Operador Judicial la presentación de escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito estando dentro de los términos de ley, por tal razón procesal se le corre traslado a la otra parte en un término de cinco (05) días, con el fin de que se pronuncien sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

**POR LA SECRETARÍA acátense lo ordenado.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

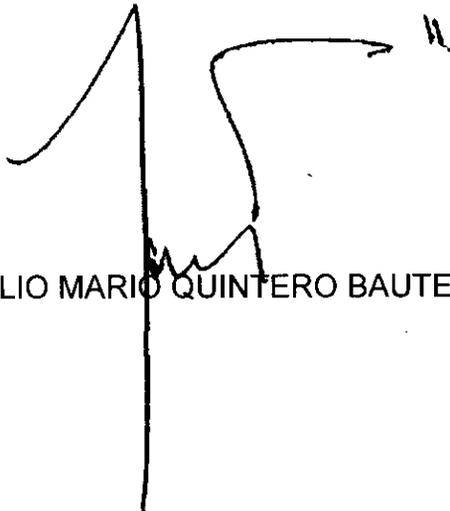
Radicación: 2022-00162-00

Fijase el seis (06) de septiembre del año en curso a las 5.15 de la tarde, para la AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, en el proceso de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS adelantado por el señor EDWIN JOSE NIETO ARDILA contra la señora DANIELA MOSQUERA FRANCO.

Se le informa a las partes les será enviado a su número de celular o correo electrónico el link para la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2022-00172-00

Fijase el seis (06) de septiembre del año en curso a las 4.30 de la tarde, para la AUDIENCIA INICIAL, en el proceso de HOMOLOGACION DE CUOTA ALIMENTARIA adelantado por la señora YNIS KATHERINE PONTON contra el señor EDWARD NAVARRO SEPULVEDA.

Se le informa a las partes les será enviado a su número de celular o correo electrónico el link para la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2022-00081-00

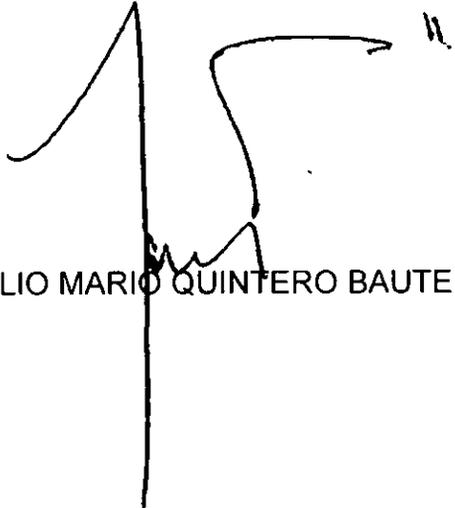
Fijase el seis (06) de septiembre del año en curso a las 3.30 de la tarde, para la AUDIENCIA INICIAL, en el proceso de HOMOLOGACION DE CUOTA ALIMENTARIA adelantado por la señora CARMENZA BONETH CONTRERAS contra el señor JOHONNY TRINIDAD RODRIGUEZ MORA.

Se le informa a las partes les será enviado a su número de celular o correo electrónico el link para la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2021-00169-00

Fijase el seis (06) de septiembre del año en curso a las 2.30 de la tarde, para la AUDIENCIA INICIAL, en el proceso de HOMOLOGACION DE CUOTA ALIMENTARIA adelantado por la JORGE ISAAC GALINDO PALACIO contra la señora YAQUELINE MORA AGUILAR.

Se le informa a las partes les será enviado a su número de celular o correo electrónico el link para la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE PAILITAS CESAR. DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2021-00414-00

Fijase el seis (06) de septiembre del año en curso a las 10.45 de la mañana, para la AUDIENCIA INICIAL, en el proceso EJECUTIVO adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO LUNA LINDA contra la señora NERELBA ROBLES PINEDA.

Se le informa a las partes les será enviado a su número de celular o correo electrónico el link para la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Radicación: 2020-00458-00

Fijase el seis (06) de septiembre del año en curso a las 10.00 de la mañana, para la AUDIENCIA DE APROBACION DE TRABAJO DE PARTICION, en el proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes señores MANUEL MORA SARABIA y DEYANIRA CASTILLA DE MORA.

Se le informa a las partes les será enviado a su número de celular o correo electrónico el link para la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -  
AGOSTO DOCE (12) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120200028100

TIPO DE PROCESO: SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: HERNANDO JOSE MENDOZA RIVERA

CAUSANTE: TRINO ANTONIO ARDILA PALLARES

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de la parte demandante.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso presentado por la parte demandante según lo estipulado en la ley 1564 de 2012.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso por solicitud expresa de la parte demandante HERNANDO JOSE MENDOZA RIVERA a través de apoderada siendo demandados los herederos YARILEINY GALINDO RANGEL Y OTROS, según la parte motiva de este proveído.

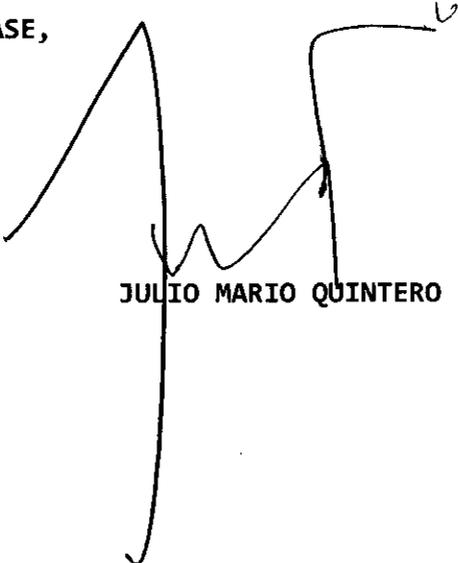
**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere.

**TERCERO:** No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

**CUARTO:** Por la secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes para hacer efectiva el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

  
JULIO MARIO QUINTERO BAUTE